



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **cinco de abril de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 488**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 887/2019** de Derechos Sociales relativo a la **aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad Cooperación al Desarrollo Línea 5, ejercicio 2019.**

A la vista del informe técnico que obra en el expediente así como del Informe Jurídico de fecha 6 de febrero de 2019, emitido por la Responsable de Subvenciones con el Visto Bueno del Director General de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, que dice:

"Por Acuerdo núm. 64 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 39 de fecha 27 de febrero de 2014 (anuncio número 1.459).

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de septiembre de 2018, establece dentro de la Línea Estratégica 2.- Cooperación al desarrollo, que *"Integran esta Línea de subvención los fondos que el Ayuntamiento de Granada destina a los países en vías de desarrollo, con el fin de facilitar e impulsar su progreso económico y social, pero también para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones. Por otro lado, se incluyen en esta línea a aquellas actuaciones desarrolladas en territorio municipal dirigidas a sensibilizar sobre la realidad social en estos territorios.*

La cooperación impulsará procesos de desarrollo que atiendan a la defensa y a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social y la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional."

Por otra parte, el pasado 26 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo nº 1164, aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con la Universidad de Granada e HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., para la colaboración financiera que permita, a través del Programa municipal de Cooperación Internacional, la financiación de proyectos dirigidos a la mejora del saneamiento y acceso al agua potable en Países en Vías de Desarrollo, conforme al

texto obrante en el expediente. Dicho convenio fue efectivamente suscrito y firmado en fecha 3 de diciembre de 2018.

El objeto que persigue este convenio es seguir impulsando actuaciones tendentes a la consecución de una mejor calidad de vida a nivel global ante los desequilibrios existentes en nuestro planeta, a través de la colaboración científico – técnica de la Universidad de Granada, mediante su “Cátedra Hidralia para la gestión Digital, Innovadora, Social y Sostenible del Agua”, y de la colaboración financiera por importe de 210.000,00€ que la entidad HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA se compromete a aportar a fin de hacer posible, a través del Programa municipal de Cooperación Internacional, que se retomen las subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo, permitiendo la financiación de proyectos dirigidos a la mejora del saneamiento y acceso al agua potable en países en vías de Desarrollo.

Consta en el expediente informe de fecha 24 de enero de 2019 emitido por el Técnico de Cooperación Internacional con el visto bueno del jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales favorable a la convocatoria y en el que se propone la convocatoria por importe de 210.000,00€ con las siguientes características:

1. Los proyectos a subvencionar tendrán por objeto el acceso al agua potable o el saneamiento.

2. Importe a subvencionar: máximo 50.000 €/proyecto

3. Número de proyectos a subvencionar: máximo 7 proyectos

4. Sector de intervención: Saneamiento y acceso al agua potable.

5. Áreas geográficas/países de actuación:

América Latina y Caribe: Honduras, Guatemala, Nicaragua, El Salvador

África Subsahariana: Burkina Faso

Norte de África: Marruecos"

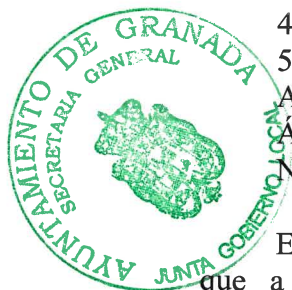
En virtud de lo anterior y considerando el interés social de esta iniciativa; es por lo que a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero: Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea de subvenciones 5.- Modalidad Cooperación al Desarrollo en el ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la cuantía total máxima de 210.000,00€ con cargo a las partidas presupuestarias y desglose por anualidades siguiente:

- 140.000,00 € con cargo a la aplicación 0402 23104 49000 del ejercicio 2019
- 70.000,00 € con cargo a la aplicación 0402 23104 49000 del ejercicio 2020

Segundo: Aprobar el gasto por importe total de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), en los conceptos, distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para los ejercicios 2019 y 2020 que se contemplan en el apartado primero.

Tercero: En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Cuarto: Bases Regulatoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Quinto: Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se establezcan, para cuya aprobación se faculta expresamente a la Concejala de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueben, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto: Cuantía de la subvención y forma de pago.- El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 50.000,00 €

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 65 % del importe total.
- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

Séptimo: El número máximo de proyectos a subvencionar será de 7, que deberán encuadrarse en el sector de intervención: *Saneamiento y acceso al agua potable* y desarrollarse en alguna de las siguientes áreas geográficas o países de actuación:

- América Latina y Caribe: Honduras, Guatemala, Nicaragua, El Salvador
- África Subsahariana: Burkina Faso
- Norte de África: Marruecos

Octavo: Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de

Granada www.granada.org, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Noveno: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comunicar conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **cinco de abril de dos mil diecinueve**.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned to the right of the stamp.